



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL MAPUCHE ENAMA.**

**EXENTA N° 3879 \*25.11.2014**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/2153 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de noviembre de 2014; Memorándum N° 01/2230 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico mediante correo electrónico de 19 de noviembre de 2014; y el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de noviembre de 2014 entre la Corporación de Desarrollo Integral Mapuche ENAMA y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.





Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, Corporación de Desarrollo Integral Mapuche ENAMA, en adelante también "la Corporación", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la promoción del desarrollo social, cultural, económico, medioambiental, espiritual y deportivo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades mapuche. Para el logro de sus fines, la Corporación está facultada para realizar encuentros, diplomados, seminarios, simposios, cursos y eventos; promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles, pudiendo, para ello, asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacional, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos, así como colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que sean de interés común.

Que, en este orden de ideas, el Consejo y la Corporación han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la tercera versión de la Cumbre Nacional de Profesionales Mapuche (III Fūta Trawūn ENAMA) –en adelante también "la Cumbre"–, evento a realizarse en la ciudad de Temuco el día 26 de noviembre del presente año. La Cumbre es una instancia de reflexión, debate y generación de propuestas, acciones y líneas de trabajo que busca contribuir al reconocimiento y construcción de un Chile multicultural y plurinacional. Este encuentro convoca a profesionales, universitarios, técnicos y expertos mapuche y no mapuche, tales como autoridades y líderes de opinión de la sociedad civil, académicos, empresarios, políticos, artistas, deportistas, científicos, funcionarios públicos, así como toda persona interesada en la temática intercultural. Asimismo, cabe destacar que dicha actividad es abierta a toda la ciudadanía y de inscripción gratuita tanto para expositores como público asistente, el que además tiene la oportunidad de involucrarse y participar en los debates de las mesas a las que asisten. Al mismo tiempo, la Cumbre contempla la realización de un espectáculo artístico intercultural con participación de artistas y animador. Por otra parte, es de señalar que la Cumbre cuenta con el patrocinio de las Naciones Unidas en Chile (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Instituto de Derechos Humanos (INDH), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) Cautín, la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), la Intendencia Regional de la Araucanía, entre otras instituciones.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Corporación celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha a 20 de noviembre de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación de Desarrollo Integral Mapuche ENAMA, cuyo tenor es el siguiente:





## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL MAPUCHE ENAMA

En Valparaíso, a 20 de noviembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT [REDACTED] representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación de Desarrollo Integral Mapuche ENAMA, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT [REDACTED] representada por su Presidente don Hugo Antonio Alcamán Rifo, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 687, oficina 806, comuna y ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

#### CONSIDERANDO:

- 1º Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 4º Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la promoción del desarrollo social, cultural, económico, medioambiental, espiritual y deportivo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades mapuche. Para el logro de sus fines, la CORPORACIÓN está facultada para realizar encuentros, diplomados, seminarios, simposios, cursos y eventos; promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles, pudiendo, para ello, asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacional, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos, así como





colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que sean de interés común.

5º Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la tercera versión de la Cumbre Nacional de Profesionales Mapuche (III Fūta Trawūn ENAMA) –en adelante también “la Cumbre”-, evento a realizarse en la ciudad de Temuco el día 26 de noviembre del presente año. La Cumbre es una instancia de reflexión, debate y generación de propuestas, acciones y líneas de trabajo que busca contribuir al reconocimiento y construcción de un Chile multicultural y plurinacional. Este encuentro convoca a profesionales, universitarios, técnicos y expertos mapuche y no mapuche, tales como autoridades y líderes de opinión de la sociedad civil, académicos, empresarios, políticos, artistas, deportistas, científicos, funcionarios públicos, así como toda persona interesada en la temática intercultural. Asimismo, cabe destacar que dicha actividad es abierta a toda la ciudadanía y de inscripción gratuita tanto para expositores como público asistente, el que además tiene la oportunidad de involucrarse y participar en los debates de las mesas a las que asisten. Al mismo tiempo, la Cumbre contempla la realización de un espectáculo artístico intercultural con participación de artistas y animador. Por otra parte, es de señalar que la Cumbre cuenta con el patrocinio de las Naciones Unidas en Chile (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Instituto de Derechos Humanos (INDH), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) Cautín, la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), la Intendencia Regional de la Araucanía, entre otras instituciones.

6º Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto.**

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados a solventar gastos de organización, producción y operación necesarios para el correcto desarrollo de la tercera versión de la Cumbre Nacional de Profesionales Mapuche (III Fūta Trawūn ENAMA), que tendrá lugar en la ciudad de Temuco el día 26 de noviembre del presente año, incluyendo, entre otros, los ítems siguientes:

- Diseño y confección de material promocional
- Honorarios y gastos relacionados con la presentación de artistas y animador intercultural
- Servicio audiovisual

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la CORPORACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de la CORPORACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la CORPORACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, el representante de la CORPORACIÓN declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.





## **SEGUNDO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

Por su parte, la CORPORACIÓN será responsable de toda la organización, producción y operación de las actividades de la Cumbre, y se compromete a destinar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios y todo desembolso destinado a solventar los gastos de organización, producción y operación necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de la Cumbre.

La CORPORACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 30 de diciembre de 2014.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

## **TERCERO. Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la CORPORACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

## **CUARTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la CORPORACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

## **QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.





En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la CORPORACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SEXTO. Prórroga de competencia.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **SÉPTIMO. Personerías.**

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Hugo Antonio Alcamán Rizzo para comparecer en representación de la CORPORACIÓN consta de su acta de constitución de 01 de junio de 2012, reducida a escritura pública con fecha 20 de julio de 2012 ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, repertorio N° 2563-20132, en relación con certificado de directorio de la Corporación emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de 01 de octubre de 2014; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Claudia Barattini Contreras  
Ministra Presidenta  
Consejo Nacional de la Cultura  
y las Artes

Hugo Antonio Alcamán Rizzo  
Presidente  
Corporación de Desarrollo Integral  
Mapuche ENAMA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.



**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
**MINISTRA PRESIDENTA**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



OCL

Resol. N° 04/920

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación de Desarrollo Integral Mapuche ENAMA: Antonio Varas N° 687, oficina 806, Temuco, Región de la Araucanía